



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3 6 7 8**

BUENOS AIRES, **19 ABR 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-7291-16-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y ;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo del extravío del expediente N° 1-47-1110-309-11-1, en el cual se ordena por Disposición ANMAT N° 5086/11 un sumario sanitario a la firma GRUPO SUD LATIN S.A. y a su Director Técnico por presunta infracción a la Disposición ANMAT N° 3475/2005, apartados B), C), E), F), G), H), I), J) y L), al artículo 2º de la Ley N° 16.463 y al artículo 5º del Decreto N° 9763/64.

Que a fojas 1 obra el informe efectuado por el Departamento de Mesa de Entradas de la Coordinación de Gestión Administrativa, donde se señala que se constató el extravío del expediente antes mencionado y como consecuencia de ello, se solicita se inicien los trámites para que se proceda a su reconstrucción, en los términos del artículo 105 Decreto 1759/72 (t.o.1991) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que por tal motivo, a fojas 2/4 se agregaron copias de las actuaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y copia autenticada de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3678

Disposición ANMAT N° 879/16, mediante la cual se impusieron sendas sanciones a la firma Grupo Sud Latin S.A. y al Director Técnico, farm. Adalberto Fermín Casasco, por las infracciones anteriormente señaladas.

Que el Departamento de Mesa de Entradas informó a fojas 1 que el mencionado acto administrativo fue notificado con fecha 4 de febrero de 2016.

Que por su parte la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) adjuntó las actuaciones que fueran producidas por esa Dirección.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 105 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.1991) y 129 del CPCCN se cita a la droguería Grupo Sud Latin S.A., para que presenten las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder y correspondieren a las actuaciones a reconstruir.

Que los sumariados, pese a encontrarse debidamente notificado, conforme surge del seguimiento efectuado de la Carta Documento N° 724850553, no presentaron documentación alguna.

Que resulta importante destacar que la citación se cursó al domicilio constituido en la calle Bruselas N° 504/506 CABA.

Que en esta instancia y de acuerdo con lo normado en el artículo 105 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o.1991), corresponde que prosigan las actuaciones según su estado.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 367, (B)

Que de las constancias obrantes en la causa surge que el último acto procesal que se realizó en el expediente fue la notificación de la Disposición ANMAT Nº 879/16.

Que por aplicación del principio de economía procesal la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que se declaren reconstruídas las actuaciones y se notifique a la firma y a su Director Técnico de la Disposición ANMAT Nº 0879/16, a fin de proseguir las actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por reconstruídas las actuaciones administrativas que tramitaran bajo el expediente Nº 1-47-1110-309-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3678

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la droguería Grupo Sud Latín S.A. y a su Director Técnico, ambos con domicilio constituido en la calle Bruselas N° 504/06 CABA, la Disposición ANMAT N° 0879/16.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese por Mesa de Entradas a la firma droguería Grupo Sud Latín S.A. y a su Director Técnico, farm. Adalberto Fermín Casasco, haciendo entrega de una copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, gírense las actuaciones a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional, para la prosecución del trámite.

EXPEDIENTE N° 1-47-7291-16-3

DISPOSICION N°

3678

DR. ROBERTO ESTEVEZ
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.